



REF. Ejecutivo Singular – Menor cuantía
RAD. 2018-00221-00 (J5)

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El señor **ROBERTO CARLOS PAYARES VERGARA** formulo demanda ejecutiva singular de menor cuantía por conducto del apoderado judicial doctor **VICTOR COTES RAMOS** contra la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD BARRIO MANO DE DIOS** representada legalmente por la señora **ERIKA LILIANA BARBOSA PEREZ**.

Por auto del 16 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$60.000.000,00)**, por concepto de capital más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, más las costas que se causen en este proceso.

La ejecutada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD BARRIO MANO DE DIOS** fue notificada personalmente el día 28 de enero de 2020 por conducto de su representante legal señora **ERIKA LILIANA BARBOSA PEREZ**, sin que hubiera contestado la demanda o propuesto excepciones; en virtud de lo cual se dará aplicación al Art. 440 del Código General del proceso. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

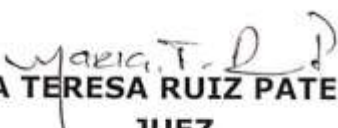
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVA MODALIDAD BARRIO MANO DE DIOS** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._059

De fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

MF

